CONSTANCIA SECRETARIAL: 06-05-2022. Informo al señor Juez que la parte demandante no allego la evidencia del correo electrónico para notificar la parte demandada.

Sírvase proveer. Noney Coudons hobse NANCY CARDONA ESCOBAR Escribiente



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL Manizales, Caldas, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio No. 988

Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00319-00

EJECUTIVO SINGULAR Proceso:

DEMANDANTE: CENTRO COMERCIAL UNICENTRO PEREIRA P.H.

DEMANDADA: LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ

Como la parte interesada no atendió correctamente lo solicitado mediante auto de fecha 23 de marzo de 2022, se requiere nuevamente para que notifique físicamente a la demandada LILIANA ESTHER ARGUMEDO MARTINEZ toda vez que no allegó las evidencias de la forma en que obtuvo el correo.

Para lo anterior se le concede el término de 30 días, los cuales correrán a partir del día siguiente a la notificación por estado del presente auto, de no hacerlo se ordenará el desistimiento tácito, tal como lo estipula el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO

JUEZ

**NOTIFICACION POR ESTADO** 

La providencia anterior se notifica en el Estado del 09-05-2022 Jennifer Carmona García-Secretaria

Firmado Por:

Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 35c5bdde53186cf340ac315f095b25f627c094c86435da6ec965e4554e83b404

Documento generado en 06/05/2022 11:30:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica